



Resolución nº 4

GA-2024-92-RES-04

Asunto: Deterioro del acceso legal a pruebas digitales: consecuencias en la labor policial

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 92ª reunión, celebrada en Glasgow (Reino Unido) del 4 al 7 de noviembre de 2024,

RECONOCIENDO que, para que la labor policial sea eficaz, es necesario que los cuerpos de seguridad dispongan de acceso legal y autorizado a las pruebas pertinentes y puedan realizar los exámenes necesarios, con vistas a prevenir, investigar y enjuiciar los delitos y posibilitar que las víctimas obtengan justicia, especialmente teniendo en cuenta que la proporción de pruebas en formato digital es cada vez mayor,

RECORDANDO que INTERPOL lleva tiempo preocupada por este tema, como refleja la resolución GA-2021-89-RES-09, “Proteger a los menores frente a la explotación sexual en línea”, aprobada por la Asamblea General de INTERPOL en su reunión celebrada en Estambul (Türkiye) del 23 al 25 de noviembre de 2021, donde plasmó su profunda preocupación por el uso de los servicios de cifrado de extremo a extremo por la delincuencia, con el fin de ocultar sus actividades ilícitas en línea, a la vez que admitió la importancia del cifrado para mejorar la privacidad, la seguridad y la protección de los derechos fundamentales,

CONSCIENTES de que el interés por este tema ha crecido en los foros regionales e internacionales, como demuestran la declaración de los dirigentes del G20 en 2017 sobre la lucha contra el terrorismo, en la que animaban a colaborar con el sector tecnológico para que este permitiera el acceso legal y no arbitrario a la información disponible, siempre que este fuera necesario para proteger la seguridad nacional frente a las amenazas terroristas; el comunicado de los ministros del Interior y de Seguridad del G7 en 2023 en el que se volvía a tratar el tema y por el que se comprometían a trabajar para mantener un acceso legal estrictamente controlado a aquellos contenidos de las comunicaciones que fueran fundamentales para la investigación y la persecución penal de delitos graves; y la declaración conjunta de los jefes de policía europeos en 2024 relativa al acceso legal, que admitía que las fuerzas del orden comparten la responsabilidad de salvaguardar la seguridad pública con el sector de la tecnología,

RECONOCIENDO que el hecho de que las empresas tecnológicas proporcionen acceso legal a las pruebas digitales cuando se cuente con las autorizaciones oportunas no excluye que apliquen medidas estrictas para garantizar la seguridad y la privacidad, y que disponer de sistemas bien diseñados e implementados para permitir el acceso legal a las pruebas digitales mejora tanto la privacidad como la ciberseguridad,

MANIFESTANDO SU PROFUNDA PREOCUPACIÓN por la implementación unilateral y cada vez más generalizada de tecnologías en las que no se puede intervenir, ya sea en las comunicaciones cifradas de extremo a extremo o en otros servicios con desarrollos tecnológicos, lo que plantea un serio problema para el acceso legal a las pruebas digitales por parte de los organismos encargados de la aplicación de la ley, incluso cuando han obtenido una autorización a estos efectos de las autoridades judiciales competentes,

HACIENDO UN LLAMAMIENTO a todos los países miembros para que pongan en práctica los mecanismos legislativos y de aplicación de políticas previstos en sus marcos legales, con el objetivo de que las empresas tecnológicas implementen las soluciones que permitan el acceso a las pruebas digitales importantes por parte de los cuerpos de seguridad, cuando cuenten con la autorización legal para ello,

INCITA a los países miembros a que intercambien periódicamente información sobre la manera en la que los delincuentes utilizan el cifrado de extremo a extremo, con el fin de que INTERPOL obtenga una perspectiva realista del estado de la amenaza a nivel mundial y que transmita a los países miembros las evaluaciones al respecto;

ANIMA a los países miembros a que intercambien datos a los que se haya accedido de forma legal para alimentar los ficheros de análisis de información policial de INTERPOL pertinentes, cuando corresponda y de acuerdo con el Estatuto y las normas de la Organización, en particular el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos, con miras a garantizar que la Organización siga proporcionando evaluaciones estratégicas y operativas sobre las amenazas, y pistas de investigación;

HACE UN LLAMAMIENTO a la Secretaría General para que oriente a los organismos encargados de la aplicación de la ley de los países miembros y les dé a conocer buenas prácticas en el marco del trabajo de desarrollo de capacidades de la Organización, así como para que los apoye dotándolos de las capacidades policiales mundiales de INTERPOL, con el objetivo de facilitar las solicitudes transnacionales de acceso legal por parte de las fuerzas del orden de los países miembros.

Aprobada: 122 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención